

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003065-2006-01133-00

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el Oficio No. 1826 del 17 de enero de 2020, a través del cual se informó por parte del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá sobre la terminación del proceso 2007-01743 y se ordenó el levantamiento de la orden de embargo de remanentes que pesaba sobre los bienes del Actor en este proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que éste proceso se encuentra terminado y que el embargo de remanentes aquí decretado fue cancelado, se ordena la entrega de títulos judiciales que hayan sido descontados por cuenta de este proceso, a quien hayan sido descontados, y para el caso del señor Dagoberto Rosales, por la autorización visible a folio 45 numerado en tinta roja, en la que indicó que autoriza a cobrar títulos a la Sra. MYRIAM STELLA GARZON PARRA, páguese los títulos a favor de la autorizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Karen', with a circled '5' on the left and a circled '3' on the right.

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2013-00499-00

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

Siendo la etapa procesal oportuna y teniendo en cuenta que la inspección judicial sobre el vehículo objeto de prescripción fue llevada a cabo en audiencias del 11 de octubre y 30 de noviembre de 2016, se **FIJA** como nueva fecha para continuar con la etapa de instrucción y juzgamiento en forma virtual, **el 11 de noviembre de 2020 a las 8:15 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2016-01037-00

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

Revisados los memoriales obrantes a folios 115 a 119 del expediente, a través de los cuales las partes manifestaron el incumplimiento mutuo respecto de la conciliación celebrada el pasado 15 de febrero de 2018, sin que se evidencie que tanto los demandantes como los demandados puedan llegar a un nuevo acuerdo, el Despacho tiene por reanudada la presente actuación.

Respecto de la solicitud obrante a folio 120, a través de la cual la parte demandada solicitó se declare el desistimiento tácito del presente asunto en cumplimiento de lo ordenado en Providencia del 17 de octubre de 2017, se le aclara a la apoderada que, una vez efectuado tal requerimiento, la parte actora a través de su apoderado, el 7 de noviembre de 2019 aportó un documento en el que se solicitaba continuar con el trámite procesal (Fl. 115 a 117); por lo que, su solicitud no resulta procedente. ``

Así las cosas, se fija como fecha para que las partes y sus apoderados comparezcan a fin de llevar a cabo la audiencia inicial que trata el Art. 372 del C. G. del P. y de ser posible, agotar el objeto de la de instrucción y Juzgamiento prevista en el Art. 373 *ibídem*, **la hora de las 11:00 a.m. del 11 de noviembre de 2020**, adviértasele a las partes que en ella serán interrogadas; y que la inasistencia de alguna hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o excepciones, según corresponda, pudiendo ser sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y de ser el caso, declarando terminado el proceso mediante auto. Artículo 372 núm. 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes JUZGADO 62
CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2016-01323-00

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta que las partes citadas no cumplieron con la carga procesal que le fue impuesta en Audiencia del 11 de marzo de 2020, se fija como fecha a fin de llevar a cabo la calificación de preguntas y efectuar el trámite dispuesto en el artículo 205 del Código General del Proceso para interrogatorio de parte solicitado por INVER GOLDEN MAVAL SAS, la hora de las **2:30 pm del 11 de noviembre de 2020.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2017-00109-00

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

En atención a las solicitudes obrantes a folios 333 a 339 del expediente y, teniendo en cuenta que la Audiencia de Conciliación programada en Providencia del 7 de febrero de 2020 no fue efectuada, se fija como nueva fecha la hora de las **8:15 am del 12 de noviembre de 2020**

Téngase como pruebas las decretadas en Auto del 7 de febrero de 2020.

Finalmente, en atención a la solicitud obrante a folio 332, a través de la cual se solicitó al Despacho se pronunciara sobre el escrito radicado el 29 de julio de 2019 y que ingreso al Despacho 8 de agosto de 2019, a través del cual se controvertieron las pruebas aportadas de su parte, la parte actora deberá estarse a lo manifestado en esta Providencia, pues la Audiencia de Conciliación programada y la práctica de las pruebas para ella decretadas, resultan necesarias para decidir si la obligación aquí ejecutada se encuentra pagada en su totalidad o por el contrario, se debe mantener el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2017-00723-00

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

En atención a la solicitud obrante a folio 255, la parte Actora deberá estarse a lo manifestado por la empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A. a folio 233 del expediente.

Por otra parte, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la documentación obrante a folios 210 a 232 del expediente.

Finalmente, siendo el momento procesal oportuno, se fija como fecha a fin de que las partes y sus apoderados comparezcan para continuar con la audiencia de que trata el Art. 392 del C. G. del P., la hora de **11:00 am del 12 de noviembre de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-00467-00

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

Se fija como fecha a fin de que las partes y sus apoderados comparezcan para de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 del C. G. del P., la hora de las **2:15 pm del 12 de noviembre de 2020**, adviértasele a las partes que en ella serán interrogadas; y que la inasistencia de alguna hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o excepciones, según corresponda, pudiendo ser sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y de ser el caso, declarando terminado el proceso mediante auto. Artículo 372 núm. 4º *ibídem*.

Se decretan como pruebas:

Las pruebas solicitadas por las partes como interrogatorios de parte y documentales incorporadas al expediente entiéndanse decretadas, mismas que serán practicadas el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003065-2019-01565-00

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

En atención a la solicitud que precede, se fija como nueva fecha a fin de que **ALONSO SILVA PIRAQUIVE** absuelva el interrogatorio de parte solicitado por el señor **RAMÓN RICARDO PEÑA** por medio de su apoderado, el 17 de noviembre de 2020 a las 8:30 a.m.

Notifíquese al absolvente en forma personal, conforme lo establece el artículo 200 del C.G. del P. en concordancia con los artículos 290 y ss. *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

